



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro 295 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 21 JUL 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0388-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGHH, de fecha 07 de julio del 2023, Opinión Legal N° 157-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 19 de Julio del 2023, y con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro N° 5135, de fecha 28 de junio del 2023, presentado por la TAP. Elizabeth Delgadillo Deza, servidora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, solicita pago por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por acaecimiento de su Señora Madre quien en vida fue Haydee Deza Vda. De Delgadillo, quien falleció en fecha 11 de junio del 2023 - según Acta de Defunción y demás documentos adjuntos;

Que, mediante Acta de Defunción que obra en el expediente administrativo se acredita el fallecimiento de la Señora Haydee Deza Vda de Delgadillo, acaecido en fecha 11 de julio del 2023, así mismo se tiene el acta de nacimiento de la TAP. Elizabeth Delgadillo Deza, con el que se demuestra el entroncamiento familiar con la causante y el vínculo laboral con la entidad con la Resolución Directoral N° 113-D-CIPA XIV-83, de fecha 27 de Diciembre de 1983, emitido por el Director del Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria-CIPA XIV-Cusco, asimismo se tiene en autos la Boleta de Venta Electrónica con RUC: N° 20603149174 - EB01-808, Servicios Funerarios García Empresa Individual de Responsabilidad Limitada -García Roma E.I.R. L, a nombre de la TAP Elizabeth Delgadillo Deza, para la quien en vida fue: Señora Haydee Deza Vda. De Delgadillo, acreditándose el pago efectuado para la causante;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el artículo 142° dispone "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos. (...) j) subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, así mismo el artículo 144 de la norma invocada señala. "El su subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales", concordante con el artículo 145 que señala: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, por medio del OFICIO N° 313-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de fecha 21 de septiembre del 2020, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Cusco, emite opinión técnica en

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300





Gobierno Regional  
de Cusco

GOBIERNO REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

materia de otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio siendo esta un precedente vinculante en caso de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, manifestando que la presente **deberá ser formalizada de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019;**



Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, a través de Decreto de Urgencia N° 038-2019 - se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° de la norma, referido al señala: **"Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor v/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"**

Que, asimismo en el ítem 4.7 del Artículo 4. Señala **"Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"**;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, asimismo determina que:

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber asumido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
- La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Wanchaq Central Telefónica: 084-581300



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00);

Que, a través del Informe N° 0383-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 07 de julio del 2023, emitido por la (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, señala sobre la petición de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado por la TAP. **Elizabeth Delgadillo Deza**, servidora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien solicita pago por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por acaecimiento de su Señora madre quien en vida fue **Haydee Deza Vda. De Delgadillo**, fallecida en fecha 11 de junio del 2023; e indicando que la peticionante es hija de la causante, y de conformidad a la normatividad legal aplicable Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, se procede con realizar el cálculo correspondiente siendo de la siguiente manera:

**DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y LAS  
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y  
COMPLEMENTARIAS DEL DECRETO SUPREMO N° 420-  
2019-EF**

|                                          |            |
|------------------------------------------|------------|
| CALCULO DE SUBSIDIO POR<br>FALLECIMIENTO | S/1,500.00 |
| TOTAL                                    | S/1,500.00 |

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| CALCULO POR GASTOS DE SEPELIO | S/1,500.00 |
| TOTAL                         | S/1,500.00 |

|                                                     |            |
|-----------------------------------------------------|------------|
| PAGO TOTAL POR FALLECIMIENTO Y<br>GASTOS DE SEPELIO | S/3,000.00 |
|-----------------------------------------------------|------------|

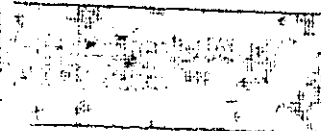
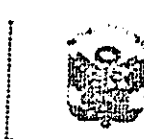
Que, el reconocimiento del derecho de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, se encuentra debidamente acreditado y sobre el pago de este reconocimiento se encuentra supeditado hasta contar con el presupuesto correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 "**LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023**", establece "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...)";

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y al haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la TAP. **Elizabeth Delgadillo Deza**, servidora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por acaecimiento de su Señora Madre quien en vida fue **Haydee Deza Vda. De Delgadillo**, fallecida en fecha 11 de junio del 2023, siendo necesario emitir el correspondiente acto resolutorio;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Wanchaq Central Telefónica: 084-581300



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial General Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud de pago POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO, a favor de la TAP. ELIZABETH DELGADILLO DEZA, servidora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por acaecimiento de su Sra. madre quien en vida fue HAYDEE DEZA VDA. DE DELGADILLO, con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) mes de junio del 2023, y de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR,** POR ÚNICA VEZ, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00) POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO, A FAVOR de la TAP. ELIZABETH DELGADILLO DEZA, de acorde al siguiente detalle:

DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y LAS  
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y  
COMPLEMENTARIAS DEL DECRETO SUPREMO N° 420-  
2019-EF

|                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| CALCULO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO | S/1,500.00 |
| TOTAL                                 | S/1,500.00 |

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| CALCULO POR GASTOS DE SEPELIO | S/1,500.00 |
| TOTAL                         | S/1,500.00 |

|                                                  |            |
|--------------------------------------------------|------------|
| PAGO TOTAL POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO | S/3,000.00 |
|--------------------------------------------------|------------|

**ARTÍCULO TERCERO.- LA EJECUCION,** que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Institución formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a las diferentes Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como al interesado conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Henry Sandoval Villalva  
GERENTE REGIONAL

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Wanchaq Central Telefónica: 084-581300